<table>
<tr><th colspan="4">CONTRATO No. 128 DE 2025</th></tr>
<tr><th colspan="4">ANEXO MODIFICACIÓN No. 02</th></tr>
<tr><th colspan="4">CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA</th></tr>
<tr><th colspan="4">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2025</th></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</td><td colspan="3">NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.</td></tr>
<tr><th colspan="4">I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL</th></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3">Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de dicha ley.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="3">CONSORCIO OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA – ECONOMÍA URBANA</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="3">901.964.649-4</td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL</td><td colspan="3">5 meses y 1 días</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL</td><td colspan="3">$1.134.000.000</td></tr>
<tr><th>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th><th>FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA</th><th>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>24/07/2025</td><td>31/07/2025</td><td>31/07/2025</td></tr>
<tr><th>NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES</th><th>PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES</th><th>VALOR ACTUAL CON ADICIONES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>21/05/2026</td><td>$1.134.000.000</td></tr>
<tr><th colspan="4">II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN</td><td colspan="3">Mediante memorando DEAJDSCM26-1002 del 19 de mayo de 2026, el Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos, solicita modificar el Contrato 128 de 2025, anexando el “Formato Solicitud Modificación Contractual” suscrito por él y por el supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los siguientes términos:

“Información General del Contrato

<table>
<tr><td>Fecha de suscripción</td><td>24 de julio de 2025</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio</td><td>31 de julio de 2025</td></tr>
<tr><td>Plazo inicial</td><td>Cinco (5) meses(sic)</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación inicial</td><td>31 de diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td>Prórrogas</td><td>Cuatro (4) meses y veintiún (21) días</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación</td><td>21 de mayo de 2026</td></tr>
</table>
Informe Financiero del Contrato</td></tr>
</table>

CONCEPTO	***VALORES***
VALOR INICIAL	*$1.134.000.000*
VALOR TOTAL DE ADICIONES	*$0*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	*$1.134.000.000*
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 30/04/2026	*$453.600.000*
VALOR SIN EJECUTAR	*$680.400.000*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	*70%**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	*40%***

**El porcentaje de ejecución física corresponde a la entrega de los productos: 1: teoría del cambio y plan de trabajo del proyecto y 2: Diseño Metodológico, Plan de Prueba Piloto e instrumentos, 3: Informe de prueba piloto y de recolección de información secundaria, 4: Plan de trabajo de campo definitivo, 5: Instrumentos, formatos y matriz de riesgos definitivos para la recolección de información, y el avance del 6: Informe del trabajo de campo y bases de datos de la información recolectada y procesada.*

***La diferencia entre el porcentaje de ejecución física y el porcentaje de ejecución financiera radica en que la ejecución física actual incluye el avance del producto 6, mientras que la ejecución financiera contempla el hito de pago 1 y 2, que incluye la entrega y aprobación de los productos 1, 2, 3, 4, y 5, equivalentes al 40% del valor total del contrato, acorde a las estipulaciones contractuales.*

Descripción de la necesidad de la modificación

El Contrato No. 128 de 2025, cuyo objeto consiste en "Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional", evidencia avances técnicos, metodológicos y operativos sustanciales que permiten acreditar un nivel significativo de desarrollo del proceso evaluativo, el cual contempla, de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral del contrato 128 de 2025, 5 fases, siendo la última de ellas transversal, de las cuales se derivan un total de 10 productos, así:

N° de Producto	***Producto***	***Fase***
1	*Teoría del cambio y plan del proyecto.*	*Fase 1. Planeación inicial*
2	*Diseño metodológico, plan de prueba piloto e instrumentos.*	*Fase 2. Diseño metodológico*
3	*Informe de prueba piloto y de recolección de información secundaria.*	*Fase 3. Levantamiento de información*
4	*Plan de trabajo de campo definitivo.*	
5	*Instrumentos, formatos y matriz de riesgos definitivos para la recolección de información.*	
6	*Informe del trabajo de campo y bases de datos de la información recolectada y procesada.*	
7	*Informe de resultados y conclusiones de la evaluación.*	*Fase 4. Análisis de la información*
8	*Informe de recomendaciones, matriz de uso de la evaluación e indicadores.*	
9	*Informe y materiales de comunicación, difusión y conocimiento.*	*Fase Transversal. Comunicación, socialización y transferencia de conocimiento*
10	Productos definitivos para cierre de la consultoría.	

En lo que respecta a la ejecución contractual se indica que a la fecha se consolidó la entrega y aprobación de los productos 1, 2, 3, 4 y 5 (productos del 3 al 5, consolidados durante el tiempo prorrogado a través de la modificación 1). Con fundamento en estos desarrollos, el operativo de campo alcanzó avances superiores al 88% en el componente cuantitativo, con 4.493 encuestas efectivamente aplicadas, incluyendo la culminación total de las encuestas presenciales y niveles de cobertura superiores al cien por ciento (100%) en segmentos estratégicos como usuarios y abogados litigantes. Paralelamente, el componente cualitativo presenta avances satisfactorios en la mayoría de los actores priorizados, evidenciando un despliegue metodológico y logístico consistente con la complejidad técnica de una evaluación nacional de política pública.

Ahora bien, no obstante, los avances alcanzados en el operativo de campo, durante la fase de implementación se presentaron circunstancias que impactaron el ejercicio de levantamiento de información, en particular, durante la ejecución se observó una disminución diferencial en las tasas efectivas de respuesta de algunos segmentos específicos especialmente empleados de despacho y dependencias de apoyo, asociados a factores como: i. disponibilidad limitada de tiempo, ii. cargas funcionales de los servidores judiciales, iii. dificultades de contacto efectivo y iv. variabilidad en los niveles de interacción institucional entre estratos muestrales, condiciones que incidieron directamente sobre el ritmo esperado de cierre del operativo y exigieron la implementación progresiva de estrategias adicionales de seguimiento, fortalecimiento de canales de comunicación y refuerzo de mecanismos de convocatoria y persistencia estadística, orientados a preservar la representatividad del diseño muestral y reducir riesgos de sesgo por no respuesta.

En este sentido, se evidenció una afectación directa en el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido para la recolección de la información, en tanto las condiciones operativas descritas implicaron mayores tiempos de gestión, seguimiento y consolidación de registros válidos, en concreto, el contratista, con acompañamiento de la supervisión, intensificó las actividades de contacto y validación mediante el envío masivo y reiterado de comunicaciones electrónicas, recordatorios y mecanismos de articulación institucional dirigidos a incrementar la participación efectiva de los actores pendientes.

Dichas acciones han permitido mantener la calidad técnica del proceso y la consistencia metodológica del estudio, razón por la cual se hace necesario ajustar los plazos contractuales mediante la presente solicitud de prórroga, con el fin de culminar adecuadamente el operativo de campo, garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados y asegurar la entrega de resultados robustos, representativos y confiables,

En este contexto, la modificación contractual resulta técnica, metodológica y funcionalmente necesaria para asegurar el cierre integral del operativo de campo, así como las etapas posteriores de depuración, validación, integración, análisis estadístico y triangulación de resultados previstas en el contrato. La ampliación del plazo permitirá consolidar bases de datos con estándares adecuados de calidad, minimizar errores de cobertura y no respuesta, controlar posibles distorsiones en la distribución de las unidades muestrales y garantizar consistencia entre los componentes cuantitativo y cualitativo de la evaluación. Lo anterior reviste especial relevancia considerando que esta evaluación constituye la primera línea base nacional para medir los efectos de la implementación de la Ley 2213 de 2022 sobre acceso a la justicia digital, eficiencia procesal y comportamiento de los usuarios y operadores judiciales. En consecuencia, la modificación contractual se orienta a proteger la integridad científica del estudio y a asegurar que los resultados constituyan evidencia estadísticamente robusta y técnicamente útil para la formulación de decisiones institucionales, regulatorias y tecnológicas por parte de la Rama Judicial.

Desde el punto de vista administrativo, financiero, jurídico y contable, la ampliación del plazo no implica modificación del valor contractual, no genera adición presupuestal ni compromete recursos adicionales, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas pactadas.

Por todo lo anterior, se configura plenamente la necesidad de ampliar el plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, con el fin de asegurar la adecuada ejecución del contrato, la integridad técnica del estudio, la calidad de los productos y el cumplimiento estricto del objeto contractual.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

El contratista CONSORCIO OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA – ECONOMÍA URBANA allegó comunicación de fecha 7 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

"(…) En mi calidad de representante legal del Consorcio Oportunidad Estratégica – Economía Urbana, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Contrato No. 128 de 2025 y su modificación vigente, me permito solicitar respetuosamente la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de garantizar la adecuada culminación de los productos contractuales y el cumplimiento integral del objeto del contrato bajo los estándares técnicos y metodológicos establecidos.

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, eficacia, colaboración y buena fe contractual previstos en la Ley 80 de 1993, en la medida en que la ampliación del plazo constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la calidad, consistencia y utilidad de los resultados del proceso evaluativo.

Como es de conocimiento de la Supervisión Técnica, el proyecto contempla la recolección de información cuantitativa y cualitativa con representatividad nacional, dirigida a múltiples grupos de interés, incluyendo

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

usuarios, abogados litigantes, funcionarios judiciales, empleados de despacho, empleados de dependencias de apoyo y actores del nivel central de la Rama Judicial y entidades aliadas.

A la fecha, el contrato presenta avances significativos en sus componentes metodológico, operativo y de recolección de información. Se encuentran culminadas las etapas correspondientes al diseño metodológico, validación de instrumentos, definición muestral y avance en el despliegue del operativo de trabajo de campo a nivel nacional. Así mismo, se encuentran ejecutadas las actividades correspondientes a la recolección de información cuantitativa en los segmentos de usuarios y abogados litigantes. Paralelamente, se han adelantado actividades de seguimiento técnico, monitoreo de calidad, validación preliminar de bases de datos y consolidación progresiva de información para análisis.

Entrando en detalle sobre el estado del operativo de campo, debe señalarse que el componente de encuestas presenciales ya fue culminado en su totalidad, logrando la aplicación efectiva de mil trescientas sesenta y dos (1.362) encuestas frente a las mil doscientas cinco (1.205) inicialmente previstas en el diseño metodológico. En términos generales, de las cinco mil noventa y cuatro (5.094) encuestas contempladas en el estudio, a la fecha se han realizado cuatro mil cuatrocientas noventa y tres (4.493), lo que representa un avance consolidado del ochenta y ocho por ciento (88%) en el proceso de recolección de información.

No obstante, persisten rezagos en otros grupos específicos, especialmente en funcionarios judiciales, empleados de despacho y empleados de dependencias de apoyo, donde el comportamiento de respuesta ha sido diferencial y condicionado por factores institucionales propios de cada nivel.

A continuación, se presenta el consolidado de avance del componente cuantitativo con corte a la fecha:

Tipo cuestionario	Cantidades levantadas	Meta	Porcentaje de avance
Funcionarios judiciales	1125	1306	86,14%
Empleados de despacho	1259	1838	68,50%
Empleados de dependencias de apoyo	243	350	69,43%
Abogados litigantes	505	400	126,25%
Usuarios	1361	1200	113,42%
Total	4493	5094	88,20%

En particular, mientras que en el caso de funcionarios judiciales se ha alcanzado un nivel de avance significativo mediante la efectiva articulación con los Consejos Seccionales, en los niveles de empleados de despacho y dependencias de apoyo el ritmo de respuesta ha sido considerablemente menor, siendo este el principal factor que se debe atender.

En paralelo, el componente cualitativo ha avanzado de manera satisfactoria en varios de los grupos priorizados; tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tipo de actor	Cantidad	Avance
Expertos de la Rama Judicial	2	3
Magistrados de altas corporaciones	9	0
Magistrados de tribunal en sus distintas salas	8	7
Jueces	12	15
Servidores pertenecientes a los despachos judiciales o a dependencias de apoyo (empleados judiciales)	6	5
Litigantes	4	4
Intervinientes o terceros	12	11
Personal directivo y técnico de entidades del Estado que pueden tener incidencia en la implementación de las TIC en los procesos judiciales para la aplicación de la Ley a evaluar	7	2

Expertos de la Rama Judicial	*1*	*0*
Investigadores, académicos, líderes de la industria de tecnología y otros actores con conocimiento relevante en el campo de la norma	*1*	*0*
Total	*62*	*47*

En atención a este escenario y a pesar de los múltiples esfuerzos realizados por las partes, el Consorcio ha implementado y continuará fortaleciendo estrategias orientadas a incrementar las tasas de respuesta y optimizar el cierre del operativo de campo, incluyendo el refuerzo de los canales de contacto, la articulación con instancias institucionales de apoyo y la intensificación de los mecanismos de convocatoria a los actores pendientes. En el marco de estas acciones, a la fecha ya se han remitido más de diecinueve mil (19.000) invitaciones mediante correos electrónicos dirigidos a los distintos grupos de interés, y más de ochenta y siete mil (87.000) recordatorios como parte de la estrategia sistemática de seguimiento.

Este volumen de gestión evidencia el despliegue operativo adelantado; no obstante, y considerando el volumen de información aún por recolectar en ciertos segmentos, así como la necesidad de garantizar la consistencia entre los componentes cuantitativo y cualitativo, se hace técnicamente necesario contar con un plazo adicional que permita no solo el cierre completo del trabajo de campo, sino también adelantar el procesamiento, depuración, análisis e integración de la información y elaboración de conclusiones bajo criterios de rigor metodológico.

En términos generales, y con base en el avance consolidado, así como de las actividades metodológicas y operativas ya ejecutadas, el contrato presenta actualmente un nivel de ejecución técnica y funcional aproximada al setenta por ciento (70%), concentrándose las actividades pendientes principalmente en el cierre del operativo de campo, la consolidación definitiva de los informes de resultados y conclusiones de la evaluación.

Debe manifestarse expresamente que las circunstancias descritas no son atribuibles a ninguna de las partes, sino que obedecen a factores técnicos, logísticos e institucionales propios del contexto, la magnitud y la complejidad del proyecto detectadas en la ejecución del operativo de campo, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de los actores, los canales de acceso y la voluntariedad de la participación.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de julio, que comedidamente estamos solicitando, responden a la necesidad de desarrollar de manera secuencial y técnicamente adecuada las etapas de validación de bases de datos, control de calidad, construcción de indicadores, análisis estadístico, triangulación con resultados y elaboración de los productos finales.

La presente solicitud no implica modificación del valor contractual ni genera costos adicionales para la Entidad, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas pactadas (…)

Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico

Por parte de la supervisión técnica, ejercida por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE y la Unidad de Transformación Digital, remitieron concepto técnico sobre la solicitud de prórroga del contrato 128, mediante oficio UDAEO26-2044 de fecha 12 de mayo de 2026, cuyo asunto es: "Solicitud segunda prórroga contrato 128 de 2025.", en los siguientes términos:

"(…) 3. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL

En el desarrollo del trabajo de campo pese a que se ha logrado culminar satisfactoriamente la recolección en algunos de los segmentos, otros han tenido un proceso ralentizado de participación derivado de condiciones externas a la planeación del desarrollo del contrato, como lo son la

disponibilidad de los servidores judiciales para atender y participar en la recolección de información (…)

(…) a pesar de los múltiples esfuerzos realizados por las partes, el Consorcio ha implementado y continuará fortaleciendo estrategias orientadas a incrementar las tasas de respuesta y optimizar el cierre del operativo de campo, incluyendo el refuerzo de los canales de contacto, la articulación con instancias institucionales de apoyo y la intensificación de los mecanismos de convocatoria a los actores pendientes. En el marco de estas acciones, a la fecha ya se han remitido más de diecinueve mil (19.000) invitaciones mediante correos electrónicos dirigidos a los distintos grupos de interés, y más de ochenta y siete mil (87.000) recordatorios como parte de la estrategia sistemática de seguimiento. Este volumen de gestión evidencia el despliegue operativo adelantado; no obstante, y considerando el volumen de información aún por recolectar en ciertos segmentos, así como la necesidad de garantizar la consistencia entre los componentes cuantitativo y cualitativo, se hace necesario contar con un plazo adicional que permita no solo el cierre completo del trabajo de campo, sino también adelantar el procesamiento, depuración, análisis e integración de la información y elaboración de conclusiones bajo criterios de rigor metodológico.

En términos generales, y con base en el avance consolidado, así como de las actividades metodológicas y operativas ya ejecutadas, el contrato presenta actualmente un nivel de ejecución técnica y funcional aproximada al setenta por ciento (70%), concentrándose las actividades pendientes principalmente en el cierre del operativo de campo, la consolidación definitiva de los informes de resultados y conclusiones de la evaluación.

Debe manifestarse expresamente que las circunstancias descritas no son atribuibles a ninguna de las partes, sino que obedecen a factores técnicos, logísticos e institucionales propios del contexto, la magnitud y la complejidad del proyecto detectadas en la ejecución del operativo de campo, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de los actores, los canales de acceso y la voluntariedad de la participación.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de julio, que comedidamente estamos solicitando, responden a la necesidad de desarrollar de manera secuencial y técnicamente adecuada las etapas de validación de bases de datos, control de calidad, construcción de indicadores, análisis estadístico, triangulación con resultados y elaboración de los productos finales.

La presente solicitud no implica modificación del valor contractual ni genera costos adicionales para la Entidad, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas pactadas. Por lo anterior, dado que la vigencia del contrato va desde el 31 de julio de 2025 hasta el 21 de mayo de 2026. En este caso, se genera la solicitud de prorrogar el plazo contractual para finalizar el proyecto el 31 de julio de 2026. (…).

(…) Lo que se considera pertinente respecto al resultado esperado, la calidad de procesamiento y análisis que se espera, como resultado del cierre satisfactorio del trabajo de campo.

4 ANALISIS DE LA SOLICITUD POR LA SUPERVISION TECNICA

Con relación al avance del proyecto, el contrato estipula la entrega de diez (10) productos, de los cuales el consorcio ha realizado la entrega de cinco (5). A la fecha se aprobaron los primeros 5 productos correspondientes a:

• Producto 1. Teoría del cambio y plan del proyecto.

• Producto 2. Diseño metodológico, plan de prueba piloto e instrumentos.

• Producto 3. Informe de prueba piloto y de recolección de información secundaria.

	• Producto 4. Plan de trabajo de campo definitivo. *• Producto 5. Instrumentos, formatos y matriz de riesgos definitivos para la recolección de información.* *Dichos productos se encuentran en un 100% de cumplimiento. Respecto al cronograma propuesta para implementar la prórroga, considerando que se culminará el 15 de marzo(sic) el trabajo de campo, insumo necesario para el producto 6, se considera que las fechas propuestas según el cronograma, para presentar el resultado requerido para este producto es adecuado (31 de marzo(sic) de 2026) y que de manera general las fechas propuestas son suficientes y razonables para los demás productos faltante (6, 7,8,9 y 10), acorde con la intensidad y calidad del resultado robusto esperado. El cronograma detallado se adjunta en archivo Excel llamado: "Cronograma ajustado 30.04.2026"* *Con fundamento en los antecedentes expuestos, el estado actual de ejecución, el análisis técnico efectuado y los respectivos soportes, esta supervisión técnica considera procedente la prórroga del Contrato No. 128 de 2026(sic), por resultar necesaria, viable y ajustada a la realidad de la ejecución del proceso contractual para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional, en los términos aquí señalados, razón por la cual también se brinda concepto favorable a la misma (…)"*
	Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto
	La Supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del Contrato No. 128 de 2025, una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Oportunidad Estratégica – Economía Urbana, así como el concepto técnico emitido por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE, evidencia que la modificación contractual solicitada resulta procedente, necesaria y coherente con el estado real de ejecución del contrato. A la fecha, se encuentran entregados y aprobados los Productos 1, 2, 3, 4 y 5, estos últimos correspondientes al informe de prueba piloto y recolección de información secundaria, el plan de trabajo de campo definitivo, y los instrumentos, formatos y matriz de riesgos definitivos para la recolección de información. Lo anterior demuestra un avance técnico verificable y permite concluir que la solicitud no obedece a inejecución contractual, sino a la necesidad de garantizar el cierre adecuado del operativo de campo y la consolidación metodológica de los productos finales. *Desde la perspectiva administrativa, la supervisión advierte que el contrato se encuentra en una fase crítica de ejecución asociada al Producto 6, relativo al informe del trabajo de campo y las bases de datos de la información recolectada y procesada. La solicitud de ampliación del plazo se fundamenta en factores operativos y estadísticos evidenciados durante la implementación del operativo, particularmente la baja participación relativa de algunos grupos muestrales, las diferencias en las tasas de respuesta entre segmentos, la disponibilidad limitada de servidores judiciales, empleados de despacho y dependencias de apoyo, así como las dificultades propias de una recolección nacional dirigida a múltiples actores del sistema de justicia. Estas circunstancias no comprometen la idoneidad de las partes ni reflejan fallas de planeación, sino que corresponden a riesgos técnicos propios de estudios con muestreo complejo, voluntariedad de participación y cobertura nacional.* *Financiera y contablemente, la prórroga solicitada no implica adición presupuestal, no modifica el valor inicial del contrato, no compromete vigencias futuras ni genera nuevas erogaciones a cargo de la Entidad. Las condiciones económicas pactadas permanecen inalteradas, y la ampliación propuesta se limita exclusivamente al plazo de ejecución, con el fin de permitir la adecuada culminación de las actividades pendientes. En este sentido, la modificación preserva la ecuación económica del contrato, mantiene la trazabilidad financiera y contable de la ejecución, y resulta compatible con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.* *Jurídicamente, la modificación se justifica en la necesidad de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción del mandato legal contenido en el parágrafo 3° del artículo 1° de*

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

la Ley 2213 de 2022. La ampliación del plazo resulta razonable, proporcional y necesaria para preservar la calidad científica, la validez estadística y la confiabilidad de los resultados de la evaluación. Una culminación apresurada del operativo de campo podría generar sesgos de no respuesta, pérdida de representatividad, errores de inferencia y debilidad en la línea base requerida para valorar los efectos de la justicia digital. En consecuencia, esta supervisión considera viable recomendar la prórroga solicitada hasta el 31 de julio de 2026, por cuanto permite proteger el interés público, asegurar la calidad técnica de los productos contractuales y garantizar que la evaluación produzca evidencia robusta para la toma de decisiones institucionales.

En consecuencia, desde las perspectivas administrativa, financiera, contable y jurídica, la supervisión concluye que la ampliación del plazo del Contrato No. 128 de 2025 resulta procedente, conveniente y ajustada al marco normativo vigente, en tanto el proyecto presenta avances técnicos verificables y un nivel de ejecución sustancial en sus componentes metodológicos, operativos y de recolección de información, contando además con cronogramas ajustados, estrategias reforzadas de cierre del operativo de campo y mecanismos de seguimiento permanente implementados conjuntamente entre la supervisión y el contratista. Bajo estas condiciones, el plazo solicitado se considera razonable y técnicamente suficiente para culminar las actividades pendientes de recolección, validación, depuración, análisis e integración de resultados, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual, la calidad metodológica de los productos y la adecuada protección del interés público.

Así las cosas, se recomienda a la ordenadora del gasto la suscripción de la modificación contractual (Prórroga) solicitada toda vez que es viable técnica y jurídicamente.

Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual

N/A

Recursos Presupuestales

N/A

Cronograma

Se adjunta cronograma.

Resumen de la solicitud

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 128 de 2025 en dos (2) meses y diez (10) días, contados a partir del 22 de mayo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026.

Recomendación

El supervisor administrativo, jurídico, financiero y contable, con el aval del Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos y en consonancia con la recomendación de la Supervisión Técnica del Contrato, a cargo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE, encuentra oportuno, pertinente y razonable recomendar a la ordenadora del gasto modificar el contrato 128 de 2025, en el sentido de, prorrogar el contrato hasta el 31 de julio de 2026.

Es necesario precisar que las demás condiciones del contrato se mantienen igual"

Atendiendo la justificación y recomendación realizada por el supervisor con el aval del Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos a la Directora

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

CONTRATO No. 128 DE 2025							
ANEXO MODIFICACIÓN No. 02							
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA							
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2025							
	Ejecutiva de Administración Judicial de suscribir una prórroga al contrato No. 128 de 2025, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que la misma proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia[1] de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la prórroga.						
VALOR DE LA ADICIÓN				**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**			
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A				**PLAZO ADICIONAL:** 2 meses y 10 días			
NUEVO VALOR: N/A				**NUEVO PLAZO TOTAL:** 12 meses y 1 día			
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 31/07/2026							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**		

PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 128 de 2025, por dos (2) meses y diez (10) días, contados a partir del 22 de mayo de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.

SEGUNDO: La presente prórroga no genera costo alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1. **GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Elaboró: Sonia Saavedra
División de Contratos

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.*